



**CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A LA REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GANADERÍA EXTENSIVA**

En Ávila,

**REUNIDOS**

De una parte, D. **Carlos García González, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra, D. **Alonso Álvarez de Toledo y Urquijo**, en su calidad de **presidente de la Real Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Avileña-Negra Ibérica** (en adelante, RAEANI), con C.I.F. G-28324283 y domicilio social en la calle Padre Tenagullo, 8; 05004 (AVILA), de acuerdo con el nombramiento aprobado en la Asamblea General del día 16 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**MANIFIESTAN**

1º.- Que la Real Asociación de Raza Avileña-Negra Ibérica (RAEANI) tiene la necesidad de realizar un PLAN INTEGRAL DE GANADERÍA EXTENSIVA, "Evaluación de vacas cebadas entre 2 y 4 meses con análisis del proceso de maduración y calidad final del producto cárnico y Evaluación de Bueyes sacrificados a partir de más de 5 años", con la propuesta de aumentar la rentabilidad de las explotaciones, optimizando los elementos del sistema de producción, buscando la máxima calidad del producto final, ayudando a los ganaderos a la toma de decisiones en la gestión de la ganadería.





2º.- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3º.- Que por tratarse de un convenio de tramitación anticipada, la disposición del gasto con la partida presupuestaria 4190-48011 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para la anualidad afectada por la ejecución del convenio (2026), denominada PLAN INTEGRAL DE GANADERIA EXTENSIVA y por un importe de 50,000 €, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el convenio.

4º.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto y ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Real Asociación de Raza Avileña-Negra Ibérica por un importe de 50.000 euros para la realización de un PLAN INTEGRAL DE GANADERÍA EXTENSIVA, "Evaluación de vacas engordadas entre 2 y 4 meses con análisis del proceso de maduración y calidad final del producto cárnico. Evaluación de Bueyes sacrificados a partir de los 5 años".

### Segunda.- FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la calidad de los productos agroalimentarios de la provincia de Ávila, colaborando en el posicionamiento del sector ganadero en el sector cárnico, consiguiendo un producto homogéneo, de calidad y que genere un beneficio económico adicional al ganadero.

### Tercera.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:





Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones descritas en la memoria presentada por la Asociación de Raza Avileña-Negra Ibérica.

### Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitable guarden directa relación con las acciones que permitan realizar la caracterización de la carne de vaca y buey de la raza Avileña-Negra Ibérica, describiendo a continuación las siguientes actividades:

- 1º Selección de ganaderías participantes y animales.
- 2º Estudio inicial de los animales y valoración del tipo de engorde.
- 3º Seguimiento de los animales cada 30 días, por ultrasonografía.
- 4º Sacrificio del primer lote de vacas a los 2 meses de engorde. Toma de datos a la salida de explotación y en matadero tras sacrificio.
- 5º Estudio en laboratorio de las muestras del primer lote de carne a 21, 28 y 42 días.
- 6º Sacrificio del segundo lote de vacas a los 4 meses de engorde. Toma de datos a la salida de explotación y en matadero tras sacrificio.
- 7º Estudio en laboratorio de las muestras del segundo lote de carne a 21, 28 y 42 días.
- 8º Sacrificio de bueyes a los 8-10 meses de engorde. Toma de datos a la salida de explotación y en matadero tras el sacrificio.
- 9º Estudio en laboratorio de las muestras del lote de carne de buey a 21, 28 y 42 días.
- 10º Cata por panel especializado.
- 11º Cata final dirigida a consumidores
- 12º Obtención de resultados y redacción de conclusiones.
- 13º Exposición de resultados obtenidos.

Estas actividades descritas anteriormente generan los gastos que a continuación se relacionan:

#### 1.GASTOS CORRIENTES

##### 1.1 Gastos de funcionamiento

- Asistencia técnica.- Coordinación y necesidades del estudio, así como redacción de resultados y conclusiones y elaboración de un informe final ( Importe máximo: 9.800 €)
- Gastos veterinarios.- Necesarios durante el estudio ( Importe máximo: 1.440 €)
- Suministros diversos.- Necesarios para la alimentación de los animales (Importe máximo: 7.000 € )





- Transporte de animales.- Movimiento de los animales desde las ganaderías hasta el matadero (Importe máximo: 1.900 € )
  - Muestras y deterioro canal.- ( Importe máximo: 9.800 €)
  - Maquila matadero.- Gastos de sacrificio y gestión de eliminación de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano ( Importe máximo: 960 €)
  - Transporte de muestras.- Traslado de muestras al laboratorio de referencia ( Importe máximo: 800 € )
  - Análisis en laboratorio.- Determinación de las características organolépticas y de composición de las piezas cárnicas de los animales objeto de estudio ( Importe máximo: 10.200 €)
  - Cata de especialistas.- Gastos relacionados con el análisis sensorial de la carne ( Importe máximo: 1.640 €)
  - Cata dirigida.- Gastos relacionados con la cata final de consumidores, canal HORECA y gran superficie ( Importe máximo: 860 €)
  - Gastos de presentación final del proyecto ( Importe máximo: 2.800 €)
  - Jornadas de información a ganaderos ( Importe máximo: 2.800 €)

TOTAL PRESUPUESTO 50.000 €

**No serán subvencionables las cuotas de IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación**, como se establece en el art. 31.8 LGS: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni de cualquier sujeto, indistintamente del tipo de relación que le vincule con la Asociación u otros gastos salariales afines.

#### CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**| La entidad beneficiaria deberá:**

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 – Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 177  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)



- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación Provincial de Ávila, la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c/ Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es), Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica con anterioridad al 31 de julio de 2027, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones **la justificación** de la actividad subvencionada, de acuerdo a la cláusula Quinta.

#### Quinta.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

**La entidad beneficiaria deberá presentar:**

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas y cada una de las acciones realizadas, explicando en cada una de ellas los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba gráfica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales realizados o adquiridos, los resultados, el alcance y el retorno obtenidos.
2. Memoria económica, fechada y firmada, con detalle de los gastos realizados.
3. Difusión del trabajo realizado bajo el amparo del presente convenio, así como resultado y conclusiones, entre todos los ganaderos de la provincia de Ávila.
4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o en su caso una relación detalla de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
7. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto.
8. Los tres presupuestos a los que hace referencia el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que se transcribe literalmente: "*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número*





*de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2026 y el año 2027, en los términos que determine el proyecto y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la perdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto. En caso de ser aceptada dicha propuesta de modificación se comunicará mediante notificación la aceptación total o parcial de las modificaciones propuestas.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.



- Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.
- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación Provincial de Ávila como principal colaborador.
- La Diputación Provincial de Ávila deberá ser mencionada en redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales cuando se realicen acciones recogidas en el presente convenio.
- Participación de la Diputación Provincial de Ávila en cualquier acto realizado por RAEANI con medios de comunicación en los que presente alguna de las acciones relacionadas con el presente convenio.

De acuerdo con la Ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
  - Artículo 33. Comprobación de valores,
1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado, b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, d) Dictamen de peritos de la Administración, e) Tasación pericial contradictoria, f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.
  2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 50.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-48011 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Difundir entre todos los ganaderos de la provincia de Ávila, el resultado y conclusiones del estudio objeto de este convenio.





De acuerdo con el art.34 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá presentar hasta un máximo 2 justificaciones parciales de la actividad subvencionada, siguiendo las indicaciones del procedimiento de justificación tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Para poder admitir dichas justificaciones parciales, RAEANI deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación Provincial de Ávila, podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos, hasta un 70% de la cantidad concedida para la realización de actividades del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta referentes a la justificación del presente convenio.

#### **Sexta.- FORMA DE PAGO**

Una vez remitida la correspondiente documentación justificativa especificada en la cláusula quinta que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto, serán valoradas por los servicios técnicos de la Diputación de Ávila. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.21 de la Ley 39/2015. Una vez revisado por los servicios técnicos de la Diputación de Ávila en función de la adecuación de la documentación presentada respecto a la documentación exigida, se emitirán los correspondientes informes preceptivos y se formulará la propuesta de pago correspondiente. Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del Diputado delegado del Área de desarrollo rural y medio ambiente

#### **Séptima.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **Octava.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**





El presente convenio extenderá su vigencia desde el **1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Real Asociación Avileña-Negra Ibérica, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **Novena.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

#### **Décima.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entró Diputación Provincia de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso - administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.





DIPUTACIÓN  
DE ÁVILA

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

D. Carlos García González

EL PRESIDENTE DE LA REAL  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
CRIADORES DE GANADO SELECTO  
DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA

00764537V ALONSO ALVAREZ Firmado digitalmente por 00764537V  
DE TOLEDO (R: G28324283) ALONSO ALVAREZ DE TOLEDO (R: G28324283)  
Fecha: 2025.11.26 14:50:39 +01'00'

D. Alonso Álvarez de Toledo y Urquijo

